"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

# CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA EL TRASLADO

## CPMT N° 011-2019-SERVIR ESPECIALISTA DE GESTIÓN DE COMPENSACIONES - ORH

### COMUNICADO - FE DE ERRATAS

Se comunica a los interesados la Fe de Erratas a las Bases del presente Concurso Público de Méritos, de acuerdo a lo siguiente:

- Suprimir del numeral ii. Base Legal del Capítulo I. Disposiciones Generales los siguientes literales:
  - cc. Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 320-2017-SERVIR/PE, que aprueba el Diccionario de Competencias Genéricas del Grupo de Directivos Públicos.
  - gg. Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 004-2019-SERVIR/PE, que conforma el Comité de Selección Temporal para el proceso de selección del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.
- El último párrafo del numeral vi. Condiciones del Puesto del Capítulo I. Disposiciones Generales:
  - "El periodo de contratación para el puesto de Especialista de Gestión de Compensaciones ORH, será indeterminado, previa superación del periodo de prueba, de corresponder, según la Ley del Servicio Civil 30057 y su Reglamento".
  - "El período de contratación para el puesto de Especialista de Gestión de Compensaciones ORH, será indeterminado, previa superación del periodo de prueba, de corresponder, según la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley del Servicio y la Décimo Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil<sup>17</sup>.
- En el Capítulo V. Mecanismos de Impugnación:
- En el Numeral 5.1:

### Dice:

"La/el postulante o candidata/o podrá presentar ante el Comité de Selección un Recurso de Reconsideración y/o Apelación contra los resultados que se publiquen en cualquiera de sus etapas, de considerarlo conveniente".

"La/el postulante o candidata/o podrá presentar ante el Comité de Selección un Recurso de Reconsideración y/o Apelación contra los resultados finales que se publiquen, de considerarlo conveniente". En el Numeral 5.2:

"El plazo para interponer el Recurso de Reconsideración es de cinco (05) días hábiles computados desde el día siguiente de la publicación de los resultados que la/el postulante o candidata/o considera observados".

"El plazo para la interposición de los recursos es de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales".

### En el Numeral 5.4:

"El plazo para interponer el Recurso de Apelación es de (15) días hábiles computados desde el día siquiente de la publicación de los resultados que la/el postulante/ o candidata/o impugna a fin de que sea resuelto por el Tribunal del Servicio Civil. (...)"

"El plazo para interponer el Recurso de Apelación es de (15) días hábiles computados desde el día siguiente de la publicación de los resultados finales que la/el postulante/ o candidata/o impugna a fin de que sea resuelto por el Tribunal del Servicio Civil. (...)"

Agregar en el numeral 5.5 del Capítulo V. Mecanismos de Impugnación :

"Durante el concurso público de méritos, la/el postulante o candidata/o puede presentar consultas y solicitar aclaraciones que considere conveniente ante la Oficina de Recursos Humanos a través del correo electrónico convocatorias30057@servir.gob.pe".



Jesús María, 08 de mayo de 2019 **OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** 





<sup>1 &</sup>quot;Los servidores bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N°276, 728 y 1057 que ganen los concursos y opten voluntariamente por el traslado al nuevo régimen del servicio civil no se encuentran sujetos al periodo de prueba previsto en la Ley y en el Reglamento".